



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 1 DICIEMBRE 2009

VISTO:

El expediente N° 6094/09 caratulado "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN POLIMODAL Y SUPERIOR – S/ APROBACIÓN DE LA CARRERA DE PROFESORADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA"; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 75 de la Ley de Educación Nacional N° 26206 dispone que la formación docente para el Nivel Inicial y Primario tendrá una duración de cuatro (4) años;

Que el artículo 7° del Decreto N° 144/08 del Poder Ejecutivo Nacional establece nuevos requisitos a cumplir para el otorgamiento de validez nacional a los títulos y certificaciones de Formación Docente a partir de la cohorte 2009;

Que la Resolución N° 24/07 del Consejo Federal de Educación establece los Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial y fija las condiciones y requisitos para la aprobación de Diseños Curriculares Jurisdiccionales para este tipo de carreras;

Que la Dirección General de Educación Polimodal y Superior del Ministerio de Cultura y Educación ha elaborado, con la participación de representantes de los Institutos Superiores de Formación Docente de nuestra Provincia y la consulta a otras instituciones ligadas a la tarea educativa, el Diseño Curricular Jurisdiccional para el Profesorado de Educación Primaria, que se enmarca en las Recomendaciones acordadas a nivel federal en el seno del Instituto Nacional de Formación Docente y contempla la extensión de dicha carrera a cuatro (4) años académicos;

Que la Dirección General de Educación Polimodal y Superior del Ministerio de Cultura y Educación considera oportuna la aprobación de la carrera de Profesorado de Educación Primaria para ser dictada en esta provincia a partir del ciclo lectivo 2010;

Que ha tomado oportuna intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Cultura y Educación;

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase, a partir del ciclo lectivo 2010, la carrera de Profesorado de Educación Primaria, con una duración de



[Handwritten signature]

///.

150

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

///2.

cuatro (4) años académicos, y una carga horaria mínima de dos mil seiscientas (2.600) horas reloj.

Artículo 2°.- El Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera mencionada en el artículo primero se organizará en torno a los siguientes campos de conocimiento, presentes en cada uno de los años de estudio: Formación General (que incluirá entre el 25 % y el 35 % de la carga horaria total), Formación Específica (que incluirá entre el 50 % y el 60 % de la carga horaria total) y Práctica Profesional Docente (que incluirá entre el 15 % y el 25 % de la carga horaria total).

Artículo 3°.- Encomendar al Ministerio de Cultura y Educación la aprobación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera mencionada en el artículo precedente y la determinación de los Institutos Superiores de Formación Docente en los cuales se habrá de implementar.

Artículo 4°.- Encomendar al Ministerio de Cultura y Educación la tramitación de la validez nacional del título de Profesor de Educación Primaria.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura y Educación.

Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de Cultura y Educación a sus efectos.-

S.G.G.

DECRETO N° 3036 /09.-



C.P.N. OSCAR MANU JORGE
GOBERNADOR DE LA PAMPA

[Handwritten signature]
NELSON ANSELMO TORRES
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION